

RESOLUCIÓN N°18/242

ACTA N° 028//2018

VISTO: que el Municipio La Floresta no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de **FONDO PERMANENTE MENSUAL**
I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° “ Los F.P. No podrán exceder el importe de dos deudécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ninguno caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo”.

II) El mismo “ se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”.

CONSIDERANDO: I) que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

II) que para ello es necesario contar con dinero efectivo en caja

III) que para ello es necesario realizar renovación para mes de octubre/2018

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO MUNICIPAL LA FLORESTA

RESUELVE:

1) Renovar Fondo Permanente para el periodo 19 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Octubre 2018 , Fondo Permanente Municipio La Floresta por un monto de \$30,000 (pesos uruguayos treinta mil) el cual será administrado por la Sra. Alcaldesa Ivon Lorenzo de Municipio La Floresta y cuyo OBJETO: será gastos originados por traslados, mensajerías, y algún imprevisto menor.

2) CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente el OBJETO para el que fue creado;

JORGE FACIELLO
J. MARTINEZ

Miguel Rivera



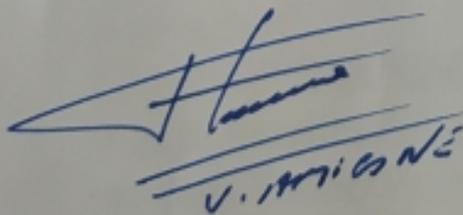
3) EL FONDO PERMANENTE SE CONSTRUIRÀ en la Tesorería del Municipio La Floresta y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a textos expreso autorizará los mismos.

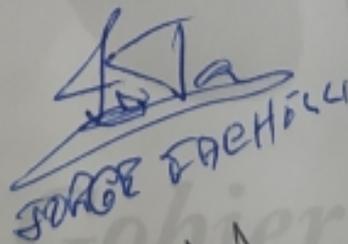
4) EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable la funcionaria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

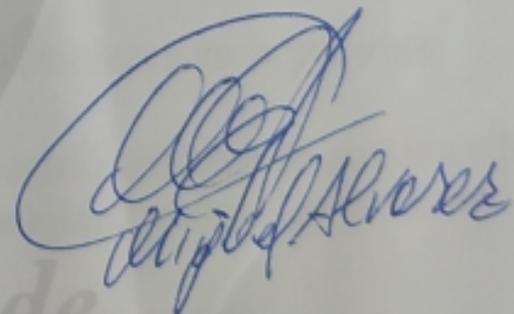
5) LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

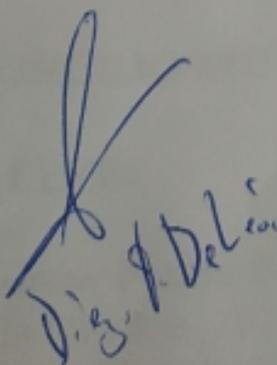
6) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$56,850 valor 2016)

7) COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados de TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración CGI


V. M. M. N. E.


JORGE PACHECO


Diputado Alvarez


Diputado Delia


Gobierno de Canelones
Municipio de Canelones